



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2017-CMPSM

San Miguel, 14 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2017,

VISTO: El Informe N°064-2017-MPSM/GDE/SGAT, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 056-2017-MPSM/GDE/SGDUR emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe N° 073-2017-MPSM/GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, que contiene la opinión legal y propuesta de Acuerdo de Concejo que señala la existencia de conflicto de jurisdicción con el distrito de El Prado, que corresponde a los sectores rurales denominados Quinden Bajo, Lamaspampa, Arteza, Monte Alegre, Mutish, Quinden Alto, Rodeopampa, Miraflores, El Milagro, Las Pencas, El Molino y La Mascota que pertenecen a la circunscripción territorial de San Miguel y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proveído de fecha 13 de julio 2017 la Gerencia Municipal remite los documentos mencionados en el rubro del visto presentados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad municipal a efectos de que se emita la opinión legal y se implementen las recomendaciones efectuadas correspondientes a los aspectos técnicos y normativos evaluados por las dependencias mencionadas,

Que, mediante Informe N° 064 -2017-MPSM/GDE/SGAT la Sub Gerencia de Administración Tributaria, comunica el resultado del proceso de actualización del inventario rural del distrito de San Miguel, e informa la problemática de diversos sectores rurales ubicados en la jurisdicción distrital de San Miguel, cuyos predios se encuentran titulados registralmente a favor del distrito de El Prado, respectivamente, que en base a este error, la municipalidad distrital de El Prado, está ejecutando actos indebidos, pretendiendo atribuirse competencias funcionales que solo corresponden en forma exclusiva a la municipalidad provincial de San

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Miguel, prestando servicios públicos y ejecutando obras a favor de los vecinos que habitan en tales zonas en un claro irrespeto del marco jurídico constitucional ejerciendo autoridad fuera de su circunscripción territorial, afectando el despliegue del imperium local que no puede ser ejercido a plenitud por cuanto este municipio está desarrollando competencias territoriales y funcionales sobre las que carece de titularidad, afectando así la esfera competencial de la municipalidad provincial de San Miguel.

Que, mediante Informe N° 056 -2017-MPSM/GDE/SGDUR la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ha realizado la evaluación de naturaleza técnica, sobre la base de información gráfica, así como información literal disponible a la fecha encontrando que la ley 23929 - Ley de creación del distrito de El Prado, establece las demarcaciones definitivas con el distrito de San Miguel, de igual forma comunica que realizada la cartointerpretación de la precitada Ley N° 23929 y la georreferenciación de los centros poblados Quinden Bajo, Monte Alegre, San Luís, La Mascota, Miraflores, Las Pencas, Quienden Alto, Rodeopampa, El Molino, El Milagro, Lamaspampa, La Arteza y Mutish se concluye que estos centros poblados se encuentran en el ámbito territorial de gobierno y administración del distrito de San Miguel, y que el distrito El Prado cuenta con una demarcación territorial establecida por una Ley específica, en ese sentido históricamente y legalmente los sectores mencionados, pertenecen al distrito de San Miguel.

Que, mediante informe N° 073 -2017-MPSM/GAL la Gerencia de Asesoría Legal, informa que por Ley N° 23929 se crea en el departamento de Cajamarca Provincia de San Miguel, el distrito de El Prado, con fecha 19 de setiembre de 1984, estableciendo los límites entre ellos por el Este y Suroeste, entre El Prado con San Miguel, con lo cual se determina que la creación del distrito El Prado cuenta con una demarcación territorial establecida por una Ley específica, en ese sentido históricamente y legalmente los sectores Quinden Bajo, Lamaspampa, Arteza, Monte Alegre, Mutish, Quinden Alto, Rodeopampa, Miraflores, El Milagro, Las Pencas y el Molino, pertenecen al ámbito territorial geográfico y jurisdiccional geográfico del distrito de San Miguel.

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Legal que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha realizado la evaluación técnica sobre la base de información gráfica, así como la información literal disponible a la fecha encontrando que la Ley de Creación del distrito de El Prado, establece las demarcaciones definitivas y la revisión de los documentos aportados validan y ratifican que efectivamente los sectores Quinden Bajo, Lamaspampa, Arteza, Monte Alegre, Mutish, Quinden Alto, Rodeopampa, Miraflores, El Milagro, Las Pencas y el Molino, son parte del distrito de San Miguel. Con esta sustentación se determina que con este distrito vecino no existe conflicto de límites jurisdiccionales, conflicto de demarcación territorial, conflicto de límites territoriales, disputas territoriales, confirmando la presencia de un conflicto de jurisdicción o de competencia jurisdiccional entre ambas entidades municipales, que está catalogada como un conflicto positivo objetivo de competencias, que a la fecha ninguna autoridad de ambos gobiernos locales ha declarado su existencia

Que la Gerencia de Asesoría Legal señala que existe un conflicto de competencia jurisdiccional entre el distrito de San Miguel y el distrito de El Prado, a partir del desconocimiento de este último distrito de la jurisdicción de San Miguel, sobre los terrenos de los sectores rurales conforme al texto expreso de la Ley N°

Compromiso de todos